

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

GOBIERNO CIVIL

El Ilustrísimo señor Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial con fecha 10 del actual ha dispuesto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 16 de julio del corriente año por la que se fijan los períodos hábiles de caza en todo el territorio nacional, esta Dirección General ha dispuesto que quede prohibida la caza de todas las especies durante la próxima campaña en las zonas de refugio que se expresan a continuación, de la provincia de Oviedo.

Zona A

La Parroquia de San Salvador del Valledor, que comprende los pueblos de Villalaín, Fonteta y San Salvador, Bustarel, Collada, Villanueva y Barras, todos ellos en el monte de Utilidad Pública "Valledor y Valvaler", de los del Catálogo de Utilidad Pública de esta provincia y pertenecientes a este Municipio.

Zona B

Monte de Utilidad Pública de Be-dramón, que comprende los pueblos de Busvidal y Paradás.

Zona C

La Parroquia de San Emiliano, con los pueblos de Murias, San Emiliano, Ema, Vallinas, La Quintana, Bojo y Beveraso, Villadecabo, Buslavín todos en el Monte de Utilidad Pública Cordal de Berducedo.

Quedan exceptuados de esta prohibición los cotos y vedados legalmente autorizados que se encuentren dentro de las mencionadas zonas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Orden estas zonas deberán ser señalizadas con la suficiente profusión y la relación de

las mismas publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 22 de septiembre de 1966.
El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

El Ilustrísimo señor Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con fecha 10 del actual mes ha dispuesto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 16 de julio del corriente año por la que se fijan los períodos hábiles de caza en todo el territorio nacional, esta Dirección General ha dispuesto que quede prohibida la caza de todas las especies durante la próxima campaña en las siguientes zonas de refugio de la provincia de Oviedo.

Villayón

Zona comprendida entre la carretera de Villayón a Ponticiella y Loredo, partiendo del kilómetro 8, camino de Loredo a Couso y Argoleyas a enlazar por la Forcada al citado kilómetro 8 de la carretera mencionada.

Luarca

a) Zona limitada al Norte, por el mar Cantábrico; Sur, carretera de Oviedo a La Coruña; Este, límite de concejo con el de Navia por el Arroyo de Barayo y Oeste, río Negro.

b) Zona comprendida entre el arroyo de Valtravieso, río Negro y camino de Valtravieso a Saliente.

c) Zona limitada al Norte y Este, por la carretera general de Oviedo a La Coruña; Oeste, carretera de Almuña a Paredes y Sur, camino vecinal de Brieves a Paredes.

Salas

Zona comprendida entre la carretera general de Oviedo a La Coruña; río Narcea y límite de concejo con el de Tineo.

Grado

Zona comprendida entre la carretera de Grado a Restiello, hasta puente de Seaza; arroyo existente entre Vió y Seaza; línea de alta tensión del Viesgo; desde El Fresno a Villanueva y límites de concejo con los de Salas y Miranda.

Cudillero

Zona limitada al Norte y Este, por carretera de Gijón a Canero; Sur, con arroyo que baja de La Garduña al puente San Roque; Oeste camino vecinal de Faedo y camino de Candalina que va a La Garduña.

Pravia

Zona limitada al Norte y Oeste, por carretera de la Calzada a Somiedo, pasando por los pueblos de Folgueras, Villalar, Villamejan y Villafriá; E., por carretera de Somado a Agones, por Fallona y los Cabos y Sur, río Aranguin hasta el puente de Agones.

Oviedo

Zona limitada por carretera de Oviedo a Naranco hasta San Miguel de Lillo sigue por camino vecinal de El Pevidal continúa por las cumbres del monte Naranco aguas vertientes a Oviedo hasta el pueblo de Lubrió, sigue por el camino vecinal a Re-bollar, hasta el arroyo que desemboca en el río Nora, continúa aguas abajo por este río hasta el puente Gallegos, y de aquí por carretera de Escamplero, por la Llorral a Oviedo, donde cierra.

Nava

Zona limitada al Norte, por el Pinar de El Enguilo; Sur, carretera de Nava a Cabranes; Este, arroyo de Cesa y Oeste, carretera de Nava a La Campa.

Parres

Zona Limitada al Oeste por camino vecinal de Soto Dueñas a Huege; Sur, carretera general de Oviedo a

Santander; y Norte y Este, camino vecinal de Huege a Arriondas.

Ribadesella, Llanes

Zona limitada al Norte, por el mar; Sur, carretera de Oviedo a Santander; Oeste, río Sella y Este, ría de Poo.

Ribadedeba, Peñamellera Baja

a) Zona limitada a Norte, Sur y Este, por la carretera de Purón a Siejo y Oeste, por el camino vecinal de La Pereda a Siejo, por la mina.

b) Zona limitada al N. por el río Cares; Sur límite de provincia con la de Santander; Oeste, límite de concejo con el de Peñamellera Alta y Este río Deva.

Cabrales

Zona limitada al Norte por regato que desemboca en el arroyo Ribeles; Este, arroyo de Ribeles; Sur, carretera general a Panes desde el kilómetro 28 al 31 y Oeste arroyo de Canalrubia.

Siero, Sariego

Zona comprendida entre la carretera de Pola de Siero a Villaviciosa, hasta Collado; ramal de carretera de Collado a Castro y Vega de Sariego, por Villanueva; Vega de Sariego a La Collada, pasando por La Cuesta, Canal, Miyares, La Rimada y Ceñal; carretera de Gijón a Pola de Siero, arroyo de Muncó hasta su confluencia con el río Seco o Recuma hasta el puente sobre la carretera de Pola de Siero a Villaviciosa.

Candamo

Zona limitada al Norte, por arroyo el Reguerón; Sur y Este, por camino de San Román a Valdemora por Las Parrucas, y Oeste por la vía del ferrocarril hasta San Román.

Caravia, Colunga, Piloña y Parres

En todo el monte denominado Cordillera El Sueve.

Ibias

Zona comprendida entre el río Cervos, río Ibias, límite de provincia con Lugo, y límite del concejo con los de Allande y Cangas del Narcea.

Quedan excluidos de esta prohibición los cotos y vedados legalmente autorizados que se encuentren dentro de las mencionadas zonas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Orden estas zonas deberán ser señalizadas con la suficiente profusión y la relación de las mismas publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con la suficiente antelación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 22 de septiembre de 1966.
El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE LLANES

Don Octavio Manuel Solís Pando,
Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Llanes.

Certifico: Que en el juicio de menor cuantía número 26 de 1966 se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Llanes a quince de septiembre de mil novecientos sesenta y seis. El señor don Fernando Vidal Blanco Juez de Primera Instancia del Partido Judicial de Infiesto, con prórroga a este de Llanes, ha visto los presentes autos del juicio declarativo de menor cuantía promovidos por don Pío Romano Pandal, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Porrúa, representado por el Procurador doña Gloria Ampudia Vega y defendido por el Letrado don Santiago González de la Fuente, contra doña Josefa Sobrino Peláez, mayor de edad, viuda, labradora, los vecinos de Gijón, don Manuel Noriega Sordo y esposa doña Rosa Bilbao Molleda, mayores de edad, empleado y labores respectivamente y contra los cónyuges don Manuel Sampedro Gutiérrez y doña Angeles Tarna Cuanda, representados, la doña Josefa Sobrino Peláez y el don Manuel Sampedro Gutiérrez, por el Procurador, don Julio Romano Balmori, y defendidos por el Letrado don Emilio G. Hormilla y los demás declarados en rebeldía, sobre reivindicación de fincas.

Fallo

Que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador señora Ampudia Vega, en la representación que ostenta y en consecuencia debo de absolver y absuelvo libremente a los demandados de todas las postulaciones contra ellos dirigidas. Sin expresa imposición de costas.—Firmado: Fernando V. Blanco.

Lo inserto concueta con su original al que me refiero.

Para que conste y sean publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Llanes, veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y seis. Octavio Manuel Solís Pando.

DE MIERES

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de Mieres y su partido, en el sumario número 119 de 1966 por hurto, por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir, de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los perjudicados en la sustracción de tres pantalones de caballero, un niqui de caballero, una toalla, dos pares de calcetines, hecho ocurrido en la zona de Ujo, a fin de recibirles declaración ofreciéndoles el procedimiento, haciéndolo a su vez por medio de la presente.

Mieres, a 14 de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

DE VILLAVICIOSA

Cédula de citación

En virtud de acuerdo tomado con esta fecha por el señor don Florencio Espeso Ciruelo, Juez Municipal de Villaviciosa, en juicio de faltas seguido ante este Juzgado al número 49/66 sobre lesiones que sufre Aurora Gómez Marcial, casada con Florentino Prieto García de 42 años de edad, hojalatero, natural de Salas de la Espina, ambulante, siendo ambos denunciante y perjudicado y denunciado Nicolás, hojalatero, cuyas demás circunstancias se ignoran, ambulante, acordó citar a los referidos para que comparezcan ante este Juzgado el día veintiocho del próximo octubre a las once horas (bajos del Ayuntamiento), al objeto de la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndoles deben comparecer con las pruebas de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en forma a los referidos Aurora Gómez

Marcial; Florentino Prieto García y Nicolás, de las demás circunstancias que constan, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Villaviciosa a veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncio

Complementado el anuncio publicado en los "Boletines Oficiales" del Estado número 222 y de la provincia número 204 de fechas 16 y 7 respectivamente del actual mes de septiembre, se hace constar que, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Corporación Provincial en sesión de 11 del pasado mes de agosto, las proposiciones que se presenten a la subasta anunciada para la contratación de las obras del proyecto de Escuela de Capataces Hortofrutícolas aneja a la Estación Pomológica de Villaviciosa, se entenderán hechas con renuncia expresa a revisión de precios.

Lo que se hace público para general conocimiento, a la vez que se advierte que, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el plazo para la presentación de proposiciones se contará a partir del siguiente día hábil, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Oviedo, 20 de septiembre de 1966.
El Presidente, José López-Muñiz.—
El Secretario, P. A. Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE MUROS DE NALON

Anuncio

Transcurrido el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso para cubrir una plaza de Guardia de la Policía Municipal, ha sido admitido a la práctica de los ejercicios el único solicitante don José Antonio Vales Menéndez.

Muros de Nalón, 20 de septiembre de 1966.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Sucursal de Boal

Anuncio de extravío de libreta ahorro a la vista

Habiendo sufrido extravío la libreta número 579, a nombre de doña Palmira Díaz Fernández, adscrita a esta oficina de Boal, se advierte al público en general, que si en el término de 30 días naturales a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando por tanto anulado el original a todos los efectos.

En Boal, a 17 de septiembre de 1966.—El Delegado.

—:—

SOCIEDAD METALURGICA DURO FELGUERA, S. A.

Amortización y pago del cupón número 19 de obligaciones, Emisión 1957

El Consejo de Administración de esta Sociedad, participa a los poseedores de obligaciones de la misma, que en el sorteo celebrado en el día de hoy, han resultado amortizados los siguientes títulos de dicha Emisión:

Cuatrocientas obligaciones números:

3.801 a 3.900
6.801 a 6.900
19.301 a 19.400
35.901 a 36.000

El pago de los títulos amortizados, previa deducción de los impuestos correspondientes, se efectuará a partir del día 1.º de octubre próximo en el Banco Urquijo de Madrid, Sevilla y Gijón; en el Banco Español de Crédito de Madrid, Bilbao, Oviedo y Gijón; en el Banco Hispanoamericano de Madrid, Barcelona y Bilbao; en el Banco Herrero de Oviedo, y en las Oficinas de la Sociedad, en La Felguera, donde se facilitarán facturas para el cobro.

Desde la indicada fecha y en los mismos establecimientos se abonará el cupón número 19 de estas obligaciones, del que, igualmente, se deducirán los impuestos correspondientes.

Madrid, 1 de septiembre de 1966.
El Secretario.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo